

Observación G110: Control de cumplimiento de tributación de las rentas presuntas atribuidas propias o de terceros según

Art. 14 letra B) N° 2 y Art. 34 de la LIR.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, existen diferencias entre lo declarado como rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren de acuerdo a renta presunta según Art. Art. 14 letra B) N° 2 y Art. 34 de la LIR., en el código 108 y 187 del formulario 22, y lo informado en la DJ N° 1943.

Códigos: 3; 7; 108; 187;

Explicación:

Su Declaración de Renta ha sido observada, ya que existen diferencias entre lo declarado por usted en el código 108 y 187 del F22 y lo informado en Declaración Jurada N° 1943, ya sea por sus rentas propias o las atribuidas por terceros, según Art. Art. 14 letra B) N° 2 y Art. 34 de la LIR.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 58 sobre renta atribuida por renta presunta.
- Documentación que acredite la propiedad o el arriendo de los vehículos, bienes raíces agrícolas, dependiendo de la actividad que realice el contribuyente, para acreditar la base imponible afecta a Impuesto de Primera, en el caso que corresponda.
- Documentación de respaldo de contribuyentes que estén obligados a declarar Formularios 29 por su actividad, como el libro de compras y ventas.
- Libro Auxiliar de Control del Límite de Ventas o Ingresos, de acuerdo a la Resolución N° 124, de fecha 31.12.2015, en caso que no esté obligado a llevar libro de compras y ventas.